

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para resolver solicitudes pendientes. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 1 de julio de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (9) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante memorial visto a folio 186, se evidencia que MARCELA YULIANA PINTO GARCIA, en su condición de demandante, confirió poder a la Dra. ANGEE LORENA URIBE MOTTA quien se identifica con C. C. No. 1.099.369.815 y T. P. No. 299.682 del C. S. de la J., frente a lo cual, el Despacho le reconoce personería a la Dra. ANGEE LORENA URIBE MOTTA, portadora de la T. P. No. 299.682 del C. S. de la J., para que actúe en representación de la señora MARCELA YULIANA PINTO GARCIA, en los términos y para los efectos del mandato conferido, no obstante ser un proceso terminado con sentencia.

De otra parte, la Dra. URIBE MOTTA, solicita mediante memorial allegado vía correo electrónico, se expidan dos copias originales de la sentencia proferida dentro del presente proceso, frente a lo cual el Despacho accede a su petición y ordena remitir dos (2) ejemplares auténticos de la sentencia proferida por el Despacho el 23 de junio de 2016, a la dirección allegada por la memorialista correspondiente a: Cra. 17 No. 19-48, Edificio Grand Boulevard, Torre 2, Apto. 1210, Barrio San Francisco, así mismo se ordena enviar el oficio No. 018 que informa el levantamiento de la medida cautelar sobre el predio con M. I. No. 326-6624 a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatoca. Líbrese oficio.-

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**27034824ecc00934a1e4f0932609cf720db03344b9977463437e4a0dd5f
7d622**

Documento generado en 09/07/2020 10:10:54 AM